

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 182-2021**

Guatemala, 21 de abril de 2021

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministerios de Estado entre otras funciones a ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, y el Acuerdo Gubernativo número 135-2009, Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; se faculta a los Organismos del Estado para la utilización de las comunicaciones y firmas electrónicas, en los actos, contratos y documentos que expidan dentro del ámbito de su competencia; firma que podrá estar certificada por una entidad prestadora de servicios de certificación.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 7 de septiembre de 2020, el Ministro de Finanzas Públicas, emitió el Acuerdo Ministerial Número 344-2020 por medio del cual se acuerda la Implementación de la firma electrónica y/o firma electrónica avanzada en las dependencias de este Ministerio, dentro del cual se hace necesario realizar la reforma pertinente que garantice un adecuado control y registro de los certificados que se adquieran con dicho propósito.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos: 22, 27 literales a) f), m) y 35) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6, 12, 94, 130 y 143 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

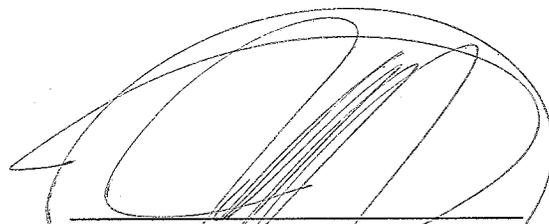
ACUERDA

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. 344-2020 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE  
2020, IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y/O FIRMA ELECTRÓNICA  
AVANZADA

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 344-2020, el cual queda de la siguiente forma: Las Dependencias que adquieran certificados de firma electrónica avanzada de los empleados en relación de dependencia para uso en procesos institucionales, deberán notificar a la Dirección de Recursos Humanos, quien será la encargada de realizar el registro de los certificados de firma electrónica avanzada según el control establecido.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

